

Consulta pública de ESMA sobre las directrices relativas a medidas de antiprociclicalidad en los márgenes para entidades de contrapartida central.

Enlace al documento:

- <u>Consultation Paper Draft Guidelines on Anti-Procyclicality Margin</u>
Measures for Central Counterparties

1.- A quién va dirigido (potenciales interesados)

Esta consulta está dirigida especialmente a:

- Entidades de contrapartida central
- Miembros liquidadores
- Clientes de miembros liquidadores.

2.- Nota Informativa

El Reglamento (UE) no 648/2012 relativo a los derivados extrabursátiles, las entidades de contrapartida y los registros de operaciones (en adelante EMIR) exige que las entidades de contrapartida central (en adelante ECC) evalúen y controlen los efectos pro-cíclicos de los márgenes y hagan públicas sus prácticas de gestión de riesgos, incluyendo los modelos que utilizan para el cálculo de garantías. También establece la obligación para las ECC de aplicar medidas anti-prociclicalidad para los citados márgenes.

Por su parte, el artículo 16 del Reglamento (EU) 1095/2011 (Reglamento de ESMA), faculta a ESMA a emitir directrices y recomendaciones dirigidas a las autoridades nacionales competentes o a los participantes en los mercados financieros con objeto de establecer prácticas de supervisión coherentes, eficaces y efectivas dentro del Sistema Europeo de Supervisión Financiera (ESFS) y garantizar la aplicación común, uniforme y coherente del Derecho de la Unión. El citado artículo prevé asimismo que, cuando proceda, ESMA someterá a consulta pública abierta las directrices y recomendaciones, y analizará los costes y beneficios potenciales correspondientes.

Con este objetivo, ESMA publicó a consulta el pasado día 8 de enero una propuesta de directrices, dirigidas a las autoridades nacionales competentes que supervisan a las ECC autorizadas en virtud de EMIR, relativas a medidas anti-procíclicas para los márgenes. Su objetivo es promover una aplicación coherente y uniforme de las disposiciones de EMIR y sus normas técnicas de regulación, estableciendo requisitos de garantías prudentes y estables que limiten la prociclicalidad.

¹ Reglamento (UE) № 1095/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, por el que se crea una Autoridad Europea de Supervisión (Autoridad Europea de Valores y Mercados), se modifica la Decisión n o 716/2009/CE y se deroga la Decisión 2009/77/CE de la Comisión.

En particular, las directrices abordan:

- el seguimiento de la prociclicalidad en los márgenes;
- la implementación de medidas anti-prociclícas para los márgenes; y
- la información que debe hacerse pública para facilitar la predictibilidad de los márgenes.

Las directrices incorporan las observaciones recogidas en el Informe número 2 sobre la revisión de EMIR (<u>EMIR Review Report No. 2</u>) relativas a la eficiencia de los requisitos de márgenes para limitar la prociclicalidad, y en el ejercicio inter-pares de 2016 sobre las actividades supervisoras sobre requisitos de márgenes y garantías para las ECC (<u>2016</u> Peer Review on the Supervisory activities on CCP's Margin and Collateral requirements).

El documento a consulta está estructurado en varias secciones:

Las secciones 1 a 4 establecen el <u>alcance</u>, <u>las definiciones</u>, <u>el propósito y las obligaciones</u> <u>de cumplimiento y notificación</u> en relación a las directrices.

La sección 5 explica los <u>antecedentes y las revisiones anteriores realizadas por ESMA</u> que sirven de apoyo al contenido propuesto en las directrices.

La sección 6 incluye la <u>propuesta de directrices sobre medidas antiprocíclicas para los márgenes</u> en virtud del artículo 28 del <u>Reglamento Delegado de la Comisión (EU) Nº 153/2013 del 19 de diciembre 2012</u> y <u>sobre la información que deben publicar las ECC</u> en virtud del artículo 10 del mismo. También incluye una justificación y una explicación sobre las directrices propuestas e incluye preguntas para los interesados.

El anexo I incluye el <u>resumen de las preguntas</u> y el Anexo II un <u>análisis coste-beneficio</u> preliminar.

Una vez que termine el plazo de la presente consulta, ESMA tendrá en cuenta las respuestas recibidas en la <u>redacción final de las citadas directrices, que se espera esté concluida en la primera mitad de 2018.</u>

3.- Envío de comentarios

La fecha límite para enviar comentarios es el 28 de febrero de 2018.

Los interesados deben enviar sus comentarios a través de la web de ESMA **www.esma.europa.eu** en la página <u>Consultations</u>, donde está disponible el documento a consulta (ESMA70-151-1013) y el Formulario de Respuesta.

Asimismo, se ruega se remita a la CNMV una copia de las respuestas remitidas por correo electrónico a la siguiente dirección: **Documentosinternational@cnmv.es**

CNMV, Dirección de Asuntos Internacionales c/ Edison 4
28006 Madrid